

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

5969

118335

Código 38000905011981.

Visto el Acta, de fecha 29 de julio de 2016, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife presentado en esta Dirección General de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Paritaria.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

Acta Comisión Paritaria del Convenio de Hostelería.

19 de julio de 2016

Asistentes:

Federación Empresarial de Turismo (ASHOTEL, AEHT, AEPRECA):

D. Yeray Rodríguez.

D. Jesús Oramas Rodríguez.

D. Juan Pablo González.

Asesores:

D. Mónica Molina.

D. Manuel Álvarez.

CC.OO.

Dña. Gladys Nieves Medina Rodas.

Dña. Janet Socas Abreu.

Dña. Jasmin Gorrín Gorrín.

D. Manuel Celso Morales Corujo.

Asesores:

D. Francisco Javier Peña Delgado.

D. José María Martínez López.

D. Ignacio López González.

Se reúnen los citados el día 19 de julio de 2016 en Ashotel.

Orden del día.

1. Corrección de errores materiales del vigente convenio colectivo. Acuerdos que procedan.

2. Incremento salarial para el período julio 2016-junio 2017 según artículo 7 del Convenio.

3. Interpretación del artículo 30.2 del convenio en el párrafo que determina: "Igualmente, en los casos de IT derivadas de contingencias comunes que requieran hospitalización por un período superior a 24 horas, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100% de la base de cotización en los términos descritos, del mes anterior al hecho causante. La duración máxima del complemento reseñado en los párrafos anteriores será doce meses".

4. Interpretación del art. 7 del Convenio en relación a la prórroga de los Pactos Salariales y conflicto con Olé Hoteles.

5. Ruegos y preguntas.

1. Corrección de errores materiales del vigente convenio colectivo. Acuerdos que procedan.

Las partes acuerdan designar a Dña. Janet Socas Abreu (CC.OO.) y a D. Juan Pablo González (ASHOTEL) para que en el plazo de 15 días detecten errores materiales y tipográficos del Convenio y lo sometan a consideración de la próxima comisión paritaria.

2. Incremento salarial para el período julio 2016-junio 2017 según artículo 7 del Convenio.

Quedan aprobadas las tablas salariales y se designa a d. Pedro Casanova para su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Interpretación del artículo 30 del convenio en los párrafos que determinan:

Artículo 1: “En los casos de enfermedad y cuando el trabajador/a llevase un mínimo de 180 días en el último año prestando sus servicios en la empresa, ésta abonará durante los primeros quince días y complementará luego las prestaciones de Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario real, siempre que no sea sustituido por otro trabajador/a”...

Artículo 2: “Igualmente, en los casos de IT derivadas de contingencias comunes que requieran hospitalización por un período superior a 24 horas, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100% de la base de cotización en los términos descritos, del mes anterior al hecho causante. La duración máxima del complemento reseñado en los párrafos anteriores será doce meses”.

La Comisión Paritaria interpreta que la mención a enfermedad en el artículo 30.1 se refiere a contingencias comunes, que incluyen accidentes no laborales y enfermedades comunes.

Llegada las 15.00 horas del día 19 julio y por motivos de agenda se acuerda levantar la sesión, posponiendo el resto de puntos del orden del día para el 7 de septiembre de 2016 a las 12.00 horas, en el que quedan convocadas las partes, firmando los asistentes el presente.

REVISION SALARIAL CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

01/07/2016 - 30/06/2017

TABLAS SALARIALES 2016-2017

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	1.231,96 €	1.216,06 €	1.181,32 €	1.127,83 €	1.048,23 €	961,70 €
GRUPO II	1.179,91 €	1.144,43 €	1.127,71 €	1.048,23 €	1.012,08 €	919,76 €
GRUPO III	1.111,88 €	1.087,29 €	1.061,23 €	1.012,08 €	987,45 €	919,76 €
GRUPO IV	1.051,14 €	1.035,23 €	1.014,95 €	987,45 €	945,53 €	884,56 €
GRUPO V	944,06 €	944,06 €	944,06 €	944,06 €	933,93 €	884,56 €

Grupo VI: Los menores de 18 años percibirán el salario mínimo interprofesional vigente, así como un plus de transporte de 934,71 €

TABLAS DE ANTIGÜEDAD 2014-15

A LOS 3 AÑOS:

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	34,82 €	34,34 €	33,30 €	31,35 €	29,31 €	27,51 €
GRUPO II	33,27 €	32,19 €	31,35 €	29,33 €	28,25 €	26,27 €
GRUPO III	31,28 €	30,50 €	29,73 €	28,25 €	27,51 €	26,27 €
GRUPO IV	29,42 €	28,95 €	28,34 €	27,51 €	26,27 €	25,20 €
GRUPO V	26,23 €	26,23 €	26,23 €	26,23 €	25,91 €	25,20 €

A LOS 6 AÑOS:

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	92,83 €	91,56 €	88,80 €	84,54 €	78,22 €	73,38 €
GRUPO II	88,69 €	85,88 €	84,54 €	78,22 €	75,32 €	70,05 €
GRUPO III	83,27 €	81,32 €	79,24 €	75,32 €	73,38 €	70,05 €
GRUPO IV	78,07 €	77,17 €	75,55 €	73,38 €	70,05 €	67,19 €
GRUPO V	69,92 €	69,92 €	69,92 €	69,92 €	69,09 €	67,19 €

A LOS 9 AÑOS:

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	185,68 €	183,13 €	177,61 €	169,10 €	156,40 €	148,63 €
GRUPO II	177,36 €	171,74 €	169,10 €	156,40 €	150,67 €	140,08 €
GRUPO III	166,55 €	162,64 €	158,48 €	150,67 €	148,63 €	140,08 €
GRUPO IV	156,87 €	154,34 €	151,13 €	148,63 €	140,08 €	134,38 €
GRUPO V	139,82 €	139,82 €	139,82 €	139,82 €	138,19 €	134,38 €

A LOS 14 AÑOS:

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	278,31 €	274,58 €	266,41 €	253,83 €	235,10 €	220,84 €
GRUPO II	266,06 €	257,74 €	253,83 €	235,10 €	226,60 €	210,96 €
GRUPO III	250,09 €	244,29 €	238,36 €	226,60 €	220,84 €	210,96 €
GRUPO IV	235,83 €	232,05 €	227,28 €	220,84 €	210,96 €	205,52 €
GRUPO V	210,61 €	210,61 €	210,61 €	210,61 €	210,61 €	205,52 €

A LOS 19 AÑOS:

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	404,86 €	399,40 €	387,45 €	369,08 €	341,72 €	320,86 €
GRUPO II	386,96 €	374,78 €	369,08 €	341,72 €	329,30 €	306,43 €
GRUPO III	363,59 €	355,14 €	346,20 €	329,30 €	310,53 €	306,43 €
GRUPO IV	342,71 €	337,23 €	330,28 €	320,86 €	306,43 €	298,48 €
GRUPO V	305,94 €	305,94 €	305,94 €	305,94 €	305,94 €	298,48 €

A LOS 24 AÑOS:

	CLAS I	CLAS II	CLAS III	CLAS IV	CLAS V	CLAS VI
GRUPO I	478,67 €	472,20 €	458,06 €	436,30 €	403,92 €	379,16 €
GRUPO II	457,49 €	443,07 €	436,32 €	403,91 €	389,20 €	362,11 €
GRUPO III	429,81 €	419,81 €	409,19 €	389,20 €	379,15 €	362,11 €
GRUPO IV	405,08 €	398,60 €	390,37 €	379,16 €	362,11 €	352,78 €
GRUPO V	361,50 €	361,50 €	361,50 €	361,50 €	361,50 €	352,78 €

GALA NAVIDAD: 150,47 € /CADA UNA

BOLSA DE VACACIONES:

30 Días	1.179,75 €
39 Días	589,89 €
44 Días	589,89 €
48 Días	294,94 €

NATALIDAD 74,10 €

LAVADO: 12,70 € /MES

CALZADO: 12,70 € /MES

COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES:

1. Plus de Transporte

Trabajadores incluidos en las clasificaciones de establecimientos 1º al 5º, se abonarán en 12 mensualidades para igualar la retribución de todos los meses del año	720,83 € 60,07 €	anuales que €/mes
---	---------------------	----------------------

Trabajadores incluidos en las clasificaciones de establecimientos 6º, grupos 1ª, 2ª y 3ª, se abonarán en 12 mensualidades para igualar la retribución de todos los meses del año	1.081,26 € 90,10 €	anuales que €/mes
---	-----------------------	----------------------

Trabajadores incluidos en las clasificaciones de establecimientos 6º, grupos 4ª y 5ª, se abonarán en 12 mensualidades para igualar la retribución de todos los meses del año	1.136,69 € 94,72 €	anuales que €/mes
---	-----------------------	----------------------

2. Desgastes de útiles y herramientas

Las empresas facilitarán a los trabajadores/as los útiles y herramientas precisos para el desarrollo del trabajo en la misma. Si algún trabajador/a quisiera aportar los de su propiedad, deberá obtener un permiso escrito de la empresa y, en tal caso, se le abonará la cantidad de 6,55 € mensuales en concepto de desgaste en el período 2016-2017(hasta 30/06/2017).

CONVENIO**5970****118341**

Código 38003892012003.

Visto la modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril

(B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.